**N° 32**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Acosta, Soto, Trejos, Sanabria, Fernández y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo III**

Entran los Magistrados Elizondo, Jacobo, Jiménez y Jugo.

Se conoció del recurso de hábeas corpus establecido por la señora Adela Marín Arias a favor de sus menores hijas María Vitalina del Socorro y Margarita María del Socorro Marín Marín. Manifiesta la interesada que por consejo de un sacerdote recluyó en el Hospicio de Huérfanos a las citadas menores desde hace más de un año; que como ahora tiene capacidad económica suficiente para atenderlas, ha pretendido sacarlas del Hospicio, pero que la Dirección de este establecimiento se niega rotundamente a entregárselas. La señora Directora de aquel centro de menores informa que las dos niñas referidas no están recluidas; que fueron internadas por petición de la misma madre con la recomendación de Monseñor Carlos H. Rodríguez Quirós, habida cuenta de que la madre no puede atenderlas por razón de su trabajo doméstico que desempeña en varias casas; que las niñas tienen padres diferentes y que uno de ellos es el interesado en sacarlas, no obstante que la recurrente está convencida de que lo mejor para el mantenimiento y crianza de sus hijas, es el internado en el Hospicio; que en todo caso si la misma madre insistiera en sacar a las niñas del Hospicio, las dejaría salir, declinando toda responsabilidad de su parte. El señor Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia informa que la Institución no ha intervenido para nada ni en el internamiento ni en el egreso de las menores. Previa deliberación se dispuso archivar el recurso, por no ser materia de hábeas corpus, ya que no se trata de una privación ilegítima de la libertad de las menores, quienes se hallan internadas en el Hospicio de Huérfanos a instancias de su señora madre.

Los Magistrados Bejarano, Jacobo, Soto, Fernández, Jiménez y Jugo, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso, porque a su juicio sí existe restricción ilegítima de la libertad de las menores, habida cuenta de que la madre de ellas ha gestionado su salida, la que se le ha negado sin razón alguna, y desde luego que la recurrente ejerce la patria potestad de la cual no ha sido privada legalmente.